



Resolución VAS-4-2016

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Rectoría. San Pedro de Montes de Oca, a las horas del día doce del mes de abril del año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO

- I Que la Rectoría es la máxima autoridad jerárquica de la Universidad de Costa Rica.
- II Que es necesario contar con regulaciones internas que satisfagan la creación de Comisiones Universitarias para el trabajo.
- III Que se requiere que desde las Comisiones se trabaje de forma articulada.

RESULTANDO

Los siguientes motivos, razones o criterios justifican la presente decisión:

- 1 Que es necesario que se establezcan acciones para la creación de una Comisión Institucional Universitaria que vele por el adecuado cumplimiento de los derechos de la población con discapacidad en el ámbito universitario.
- 2 Que es necesaria la creación de lineamientos que establezcan el quehacer de esta Comisión.



POR TANTO, SE RESUELVE

- I. Créase formalmente la Comisión Institucional en Discapacidad, en adelante, CID-UCR, la cual está adscrita a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica y su coordinación podrá ser delegada en alguna de las Vicerrectorías.
- II. La CID-UCR estará conformada por personas miembros que serán nombrados por la máxima autoridad de la Universidad de Costa Rica, sea la Rectoría, procurando una representación amplia de la comunidad universitaria. Deberán ser nombradas cinco personas con discapacidad que representen su condición (personas sorda, persona ciega, persona en condición de discapacidad motora, persona con discapacidad cognitiva o su representante y persona con discapacidad psicosocial), una de las cuales debería y ser designada por la FEUCR. Además conformaran la CID-UCR, una persona que designe la máxima autoridad de las siguientes instancias en representación de:
 1. Vicerrectoría de Acción Social (VAS)
 2. Oficina de Ejecución del Plan de inversiones (OEPI)
 3. Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)
 4. Oficina de Divulgación e Información (ODI)
 5. Centro de Evaluación Académica (CEA)
 6. Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED)
 7. Oficina de Servicios Generales (OSG)
 8. Sistema de Bibliotecas Documentación e Información. SIBDI- BATT
 9. Oficina de Recursos Humanos Sistema Universitario de televisión – Sistema Universitario de Televisión - NEXOS
 10. Vicerrectoría de Administración- VA
 11. Oficina Jurídica-OJ
 12. Representantes de sedes y recintos
- III. La CID-UCR se reunirá al menos una vez al mes de manera ordinaria y, de forma extraordinaria, cuando lo requieran.
- IV. La CID-UCR deberá llevar actas o minutas, según lo decida ésta, donde consten sus reuniones, los acuerdos tomados y similares.
- V. La CID-UCR deberá coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas institucionales para mejorar la calidad de vida de las personas de la comunidad universitaria.



- VI. La CID-UCR deberá elaborar y presentar cada cuatro años a la Rectoría y a la Vicerrectoría que coordine, el plan estratégico.
- VII. La CID-UCR debe velar por que la Universidad de Costa Rica incluyan, en sus reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad, en cualquier región y comunidad del país.
- VIII. Las instancias correspondientes deben coordinar con la CID-UCR, la incorporación de la perspectiva de discapacidad y equiparación de oportunidades en los contenidos de la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información institucionales.
- IX. La CID-UCR, debe promover la provisión de servicios de apoyo y ayudas técnicas que requieren los miembros de la comunidad universitaria.
- X. La CID-UCR dependerá presupuestariamente de la Vicerrectoría que la coordine o de quién designe la Rectoría.
- XI. La CID-UCR podrá establecer vínculos de cooperación con integrantes de otras CIAD o comisiones similares y de participar en otras comisiones interinstitucionales, pero siempre deberá ser vigilante de la autonomía universitaria. Por ende la CID no se acogerá a lo que establece la ley y la creación de las CIAD dada la autonomía universitaria.
- XII. Deróguese lo que en la práctica universitaria se conocía como CIMAD.

NOTIFIQUESE A: COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Rige a partir de la fecha de la firma de esta Resolución, supra consignada.

M.Sc. Roberto Salom Echeverría
Vicerrector



C. Archivo